

Número de acta: I-996/00. Sujeto responsable: Montserrat Arias Martín. Domicilio: San Pedro, número 8-1.º A. Cáceres. Sanción: 50.100 ptas.

Número de acta: L-190/00. Sujeto responsable: Fabricados Mobelco. S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 5. Plasencia. Sanción: 146.044 ptas.

Número de acta: L-191/00. Sujeto responsable: Fabricados Mobelco, S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 5. Plasencia. Sanción: 368.594 ptas.

Número de acta: L-192/00. Sujeto responsable: Fabricados Mobelco. S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 5. Plasencia. Sanción: 30.304 ptas.

Número de acta: I-1039/00. Sujeto responsable: Fabricados Mobelco, S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 5. Plasencia. Sanción: 300.000 ptas.

Número de acta: L-207/00. Sujeto responsable: Contrachapados del Jerte. S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 19. Plasencia. Sanción: 650.876 ptas.

Número de acta: I-1063/00. Sujeto responsable: Contrachapados del Jerte, S.L. Domicilio: Polígono industrial, parcela 19. Plasencia. Sanción: 250.500 ptas.

Número de acta: L-185/00. Sujeto responsable: JERTEMUÑOZ, S.L. Domicilio: Ctra. Nal. 630, Km. 476,1. Plasencia. Sanción: 170.097 ptas.

Número de acta: I-986/00. Sujeto responsable: JERTEMUÑOZ, S.L. Domicilio: Ctra. Nal. 630, Km. 476,1. Plasencia. Sanción: 100.200 ptas.

Número de acta: L-15/01. Sujeto responsable: Héctor Gallego Vicente. Domicilio: Constitución, número 26. Moraleja. Sanción: 406.175 ptas.

Número de acta: 1-16/01. Sujeto responsable: Héctor Gallego Vicente. Domicilio: Constitución, número 26. Moraleja. Sanción: 421.973 ptas.

Número de acta: L-17/01. Sujeto responsable: Héctor Gallego Vicente. Domicilio: Constitución, número 26. Moraleja. Sanción: 432.505 ptas.

Número de acta: L-18/01. Sujeto responsable: Héctor Gallego Vicente. Domicilio: Constitución, número 26. Moraleja. Sanción: 443.267 ptas.

Cáceres a 17 de abril de 2001.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Barragán González.

ALCALDIAS

CACERES

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE APARCAMIENTOS VIGILADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE CACERES.

ARTICULO 1.º- En uso de las facultades conferidas por los artículos 25.2.º b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que atribuye a los municipios las competencias de ordenación del tráfico de vehículos en las vías urbanas, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; esta Excm. corporación municipal, siguiendo el procedimiento ordenado en los artículos 49 y 22.2.º d) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece el servicio público de vigilancia de aparcamientos en la vía pública, que se regulará por la presente ordenanza y las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

ARTICULO 2.º- La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio público de vigilancia de aparcamientos en las vías públicas que se detallan en el artículo 3.º

Este servicio público se prestará bajo control horario mediante aparatos distribuidores de tickets.

ARTICULO 3.º- La zona de la ciudad sometida a control y limitación del estacionamiento será, en principio, la siguiente:

Avenida de Portugal: 63 plazas.
 Ronda del Carmen: 33 plazas.
 Avenida de España:
 - Impares: 86 plazas.
 - Pares: 73 plazas.
 Plaza Doctor Durán: 7 plazas.
 Avenida de Antonio Hurtado: 26 plazas.
 Calle Doctor Marañón: 33 plazas.
 Plaza de San Juan: 20 plazas.
 Calle Catedrático Antonio Silva: 43 plazas.
 Plaza Marrón/Camino Llano: 42 plazas.
 Calle Sánchez Herrero: 18 plazas.
 Calle Rodríguez Moñino: 23 plazas.
 Calle Alfonso IX: 55 plazas.
 Avenida Virgen de la Montaña: 79 plazas.
 Calle San Pedro de Alcántara: 41 plazas.
 Calle Gran Vía: 12 plazas.
 Avenida Virgen de Guadalupe: 85 plazas.
 Plaza de la Concepción: 19 plazas.
 Plaza Mayor: 95 plazas.

El número inicial de plazas afectadas por este servicio es de 853 unidades.

Ahora bien, una vez que se produzca la puesta en funcionamiento del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Obispo Galarza, se suprimirá el servicio de estacionamiento vigilado en las siguientes zonas:

- Plaza Mayor: 95 plazas.
- Plaza de la Concepción: 19 plazas.
- Plaza de San Juan: 20 plazas.
- Gran Vía: 12 plazas.
- Plaza del Doctor Durán: 7 plazas.

El número de plazas que se retirarán del servicio una vez que se produzca la circunstancia antes mencionada será de 153, quedando el área de estacionamiento circunscrito a 700 plazas.

Los aparcamientos se instalarán en toda la extensión de las calles y plazas referidas.

En las zonas que se vean afectadas por la ordenanza de carga y descarga, se compatibilizarán ambos servicios.

A estos efectos durante las horas establecidas como de carga y descarga se aplicará el régimen actual, es decir, serán utilizadas por los transportistas e industriales de la zona para proveer y abastecer a los comercios de los correspondientes productos.

Durante estos períodos de tiempo los controladores del servicio, vigilarán el buen uso de tales zonas, llamando inmediatamente a la Policía Local en caso de observar que tales espacios son utilizados indebidamente.

En el momento en que se cumpla la hora de fin de carga y descarga, tales espacios serán destinados a aparcamientos controlados en el mismo régimen que todos los demás.

El número de aparcamientos vigilados antes citado podrá ser ampliado por la Alcaldía mediante la resolución pertinente.

En los casos en que por manifestaciones deportivas, religiosas, limpieza de vías, obras o, cualesquiera otras actividades de interés público determinadas por este Excmo. Ayuntamiento, fuera necesario suprimir temporalmente el estacionamiento en una o varias vías y, en ellas, total o parcialmente, esta supresión temporal será acordada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

ARTICULO 4.º- Cuando por cualquier circunstancia se proceda a la ocupación de determinadas plazas de estacionamiento vigilado para usos distintos del estacionamiento limitado, la empresa concesionaria procederá al control del tiempo y al cobro al titular de la ocupación del precio público que corresponda, en proporción al tiempo de permanencia en la zona; así como a la exigencia de la limpieza de la zona en caso de que fuera necesario.

ARTICULO 5.º- Las zonas de aparcamientos vigilados estarán señalizadas, tanto horizontal como verticalmente.

ARTICULO 6.º- La utilización de las zonas de aparcamientos vigilados se efectuará previa la obtención de un ticket, por duplicado, de los aparatos instalados a tal efecto, debiendo colocar el usuario una parte en el vehículo de forma visible y la otra, que llevará impresa la indicación «no utilizable» u otra análoga, servirá de resguardo al conductor.

Los aparatos expedirán los tickets por duplicado o dobles y en ellos se especificará, mediante impresión, los siguientes datos mínimos: importe pagado en pesetas y en euros, fecha y hora límite autorizada para estacionar, en función de importe pagado y de la tarifa vigente en la ordenanza fiscal aprobada por este Excmo. Ayuntamiento.

ARTICULO 7.º- El servicio se prestará sin interrupción de lunes a viernes, con arreglo al siguiente horario:

Desde las 10,00 hasta las 14,00 horas.

Desde las 17,00 hasta las 20,00 horas.

Los vehículos podrán estar estacionados, en la zona de aparcamiento vigilado, por un período máximo de dos horas.

La Alcaldía podrá modificar dicho horario cuando las circunstancias así lo aconsejaran.

ARTICULO 8.º- La tarifa del servicio será la que figure en cada momento en la ordenanza fiscal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, reguladora de la tasa por prestación del servicio de vigilancia de aparcamientos».

ARTICULO 9.º- El servicio se prestará por vigilantes destinados exclusivamente a estos efectos, existiendo un mínimo de un controlador por cada 100 plazas de aparcamiento o fracción.

Los controladores estarán debidamente uniformados, sin que puedan confundirse, ni por el color, ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

ARTICULO 10.- Todos los vehículos correctamente estacionados en la zona estarán debidamente vigilados por los controladores, que comprobarán la duración del estacionamiento de cada vehículo, mediante los tickets que los usuarios habrán obtenido en los expendedores instalados en las calles sometidas a control.

Los controladores comprobarán que los tickets de cada uno de los vehículos se encuentran en la franja horaria para la que fueron obtenidos.

En caso de incumplimiento de las normas reguladoras del servicio, los controladores formularán avisos o advertencias de denuncias, para alertar al usuario de que su conducta atenta contra lo dispuesto en las ordenanzas municipales, pudiendo ser sancionada tal actitud, previa la instrucción por parte de este Ayuntamiento del correspondiente expediente sancionador.

Los controladores fijarán en los limpiaparabrisas de los vehículos infractores estos avisos o advertencias de denuncias en los siguientes casos:

a.- Cuando el vehículo estacionado en la zona carezca de ticket.

b.- Cuando se haya superado el tiempo máximo de estacionamiento establecido en el ticket que exhiba el vehículo.

c.- Cuando el vehículo haya permanecido en el área de estacionamiento, con ticket o sin él durante más de dos horas, tiempo máximo de estacionamiento.

De estas infracciones se cursará al Excmo. Ayuntamiento la correspondiente denuncia, para la tramitación en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En los casos anteriores, los usuarios infractores tendrán la posibilidad de anular la advertencia de denuncia formulada por los controladores del servicio, mediante la obtención de un ticket de anulación o pago diferido, cuyo importe se especificará en la ordenanza fiscal del Servicio, y que tendrá como consecuencia la inmediata anulación del aviso o advertencia impuesto.

El pago de esta tarifa de anulación deberá realizarse en el plazo máximo de una hora desde que se formuló la advertencia o aviso de denuncia.

El usuario que haya obtenido tal ticket de anulación de denuncia deberá indicarlo al controlador de la zona o bien remitir el resguardo del mismo a la empresa concesionaria para paralizar el correspondiente procedimiento sancionador.

Se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal, debiendo el usuario infractor abonar la tasa que corresponda por este servicio de retirada de vehículos:

a.- Cuando el vehículo carezca de ticket.

b.- Cuando el vehículo, aun teniendo ticket, no haya procedido al pago de la tarifa complementaria de anulación de denuncia y haya transcurrido una hora desde la imposición del aviso o advertencia de denuncia.

c.- En todo caso, siempre que el vehículo lleve en el área de estacionamiento controlado y limitado más del tiempo máximo de permanencia en la zona, que se fija en dos horas.

ARTICULO 11.- USUARIOS DEL SERVICIO EN GENERAL Y RESIDENTES.- Podrá ser destinatario del servicio de aparcamientos controlados cualquier personal que, siendo usuario de un vehículo (ya sea como simple conductor o propietario del mismo), aparque en una de las zonas calificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como área de estacionamiento controlado.

No obstante, resulta necesario determinar una serie de excepciones a lo anterior, tales como:

- Vehículos cuyo titular sea el Ayuntamiento de Cáceres.

- Vehículos de policía local o nacional.

- Vehículos de servicios de bomberos y ambulancias siempre que se encuentren prestando servicios de carácter urgente.

Con las lógicas excepciones antes consignadas, todos los demás vehículos que aparquen en la zona de control deberán abonar la contraprestación económica correspondiente que se apruebe en la ordenanza fiscal del servicio, y deberán respetar todas las normas de funcionamiento establecidas para el buen funcionamiento del servicio.

No habrá limitación de acceso a la zona a vehículo alguno a fin de obtener una fluidez en el tráfico rodado de la ciudad, además de favorecer la mayor rotación de vehículos en el área de control.

RESIDENTES.- Se calificarán como residentes, todos aquellos titulares de vehículos que, teniendo su domicilio en alguna de las calles donde esté instaurado el servicio de aparcamientos controlados, realicen todas las actuaciones necesarias para obtener el título que le acredite como tal.

OBTENCION DE LA TARJETA DE RESIDENTE.- Para la obtención de la tarjeta de residente, todo aquél que se considere con derecho a ello, deberá cursar solicitud escrita ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en tal sentido, adjuntando a la misma una copia del permiso de circulación del vehículo y un certificado de empadronamiento en la ciudad, expedido por el propio Ayuntamiento. Con esta documentación, y si los domicilios coinciden con las áreas de estacionamiento controlado, se procederá a la entrega de la tarjeta de residente.

El domicilio del vehículo que figura en el permiso de circulación y del firmante de la solicitud deben coincidir; además tal domicilio debe estar ubicado en alguna de las calles o zonas de calles, en la que esté instalado el aparcamiento controlado.

Esta tarjeta es el único documento que identifica el vehículo como residente en la zona, debiendo estar continuamente expuesto en el interior del vehículo, de forma que pueda ser visto por el controlador del servicio desde el exterior del mismo.

Las tarjetas así obtenidas, tendrán una validez equivalente al tiempo que reste desde la expedición hasta el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser renovadas en los últimos treinta días de cada año, en cuyo caso tendrán validez para todo el año siguiente.

Sólo se expedirá una tarjeta de residente por cada domicilio y/o solicitante.

En el momento de recoger la tarjeta de residente, el usuario deberá firmar un «recibí» en el que se hará constar tanto la entrega del documento como el hecho de que la condición de residente no supone ninguna reserva de plazas, así como que para el domicilio que figura en la tarjeta no se expedirá ninguna tarjeta más.

En cualquier momento del mes el residente podrá obtener en cualquiera de los expendedores instalados en la vía pública, o en las oficinas de la empresa adjudicataria, el ticket mensual que le permitirá aparcar en la zona asignada y que figurará en la propia tarjeta. Al igual que la tarjeta, el ticket correspondiente al mes en curso deberá estar en lugar claramente visible desde el exterior del vehículo en las horas de servicio. El ticket habilitará para aparcar como residente con tarifa única, desde el momento de su obtención.

UTILIZACION DEL AREA DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS POR LOS RESIDENTES.- Todo aquel que haya obtenido la tarjeta de residente que le acredite como tal podrá disponer de la calle o de la zona de la calle que se consigne en aquélla, no teniendo validez la tarjeta fuera del área asignada en la misma.

Fuera de esta área el residente deberá respetar las normas establecidas para todos los demás usuarios.

La obtención de la condición de residente de un usuario habilitará al mismo a aparcar el vehículo que figura en la tarjeta, en la zona asignada durante todo el tiempo que dura el servicio, sin más limitación que las derivadas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y complementarias, sin que la condición de residente suponga reserva de plazas.

PLAZAS RESERVADAS PARA MINUSVALIDOS.-

Se reservará un determinado número de plazas de aparcamiento para usuarios minusválidos en la zona de estacionamiento limitado.

Tales plazas serán debidamente señalizadas de forma que no quepa duda acerca de su fin, siendo fácilmente reconocibles para que los usuarios en general las puedan fácilmente identificar.

La ubicación y número de plazas (siempre respetando el mínimo legal), se determinará por este Excmo. Ayuntamiento y la empresa concesionaria del servicio.

Los controladores de cada sector prestarán especial atención y vigilancia para garantizar que tales espacios sólo son ocupados por usuario minusválido, poniendo en conocimiento de la Policía Local cualquier ocupación indebida de tales plazas de aparcamiento.

ARTICULO 12.- Los vehículos estacionados en las zonas de aparcamiento vigilado estarán cubiertos contra los riesgos de daños y robos, por la correspondiente póliza de seguro contratada por la empresa concesionaria.

ARTICULO 13.- En lo no determinado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, y sus normas de desarrollo.

Cáceres, 20 de febrero de 2001.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que sometida a información pública la presente ordenanza, por espacio de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 47, de 26 de febrero de 2001, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, de fecha 8 de febrero de 2001, en los términos del apartado c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cáceres, 19 de abril de 2001.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

2155

PLASENCIA

Edicto

Aprobados por esta Alcaldía los padrones municipales que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 2001, se exponen al público por término de QUINCE DIAS, en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.

- TASA DE ALCANTARILLADO.